

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN EL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA GESTION MULTISERVICIO RURAL

CLÁUSULA I.-OBJETO Y CALIFICACION DEL CONTRATO

1.- Es objeto del presente pliego establecer las condiciones jurídicas, económicas y técnicas que regulen la adjudicación del Contrato Administrativo Especial para la gestión y explotación directa de MULTISERVICIO RURAL “EL JILOCA” sito en calle C/ Medio, nº 18 del municipio de Torrelacárcel que incluye: BAR RESTAURANTE y SERVICIO DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN (de todo tipo de bienes de primera necesidad)

2.- Este contrato de concesión de servicios se considera administrativo especial, según el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando en consecuencia sometido a un régimen jurídico de derecho administrativo.

2.- A tal efecto, el Ayuntamiento aporta al adjudicatario junto con el local una serie de bienes muebles que constarán en el inventario que se adjunte al contrato que se suscriba y estarán afectos al desarrollo de la actividad, para poder así satisfacer las necesidades de los vecinos del municipio.

3.- La cesión de los bienes tiene por objeto gestionar y explotar de forma directa el bar-restaurante y la tienda para venta de alimentos y productos de primera necesidad, sin perjuicio de realizar otras prestaciones que puedan englobarse dentro del concepto “Multiservicios rural”, marca propiedad de Cámara de Comercio e Industria de Teruel, de la que necesitará autorización para el uso y aplicación de la misma.

CLÁUSULA II.- TIPO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

1.- La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.- La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos automáticos, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula VII.

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

3.- El presupuesto base de la liquidación, importe mínimo a abonar por el adjudicatario del contrato al Ayuntamiento será de cincuenta € mensuales (50,00 €), mas el IVA que corresponda en cada momento. Los licitadores deberán mejorar dicho importe al alza.

4.- El precio será abonado por el adjudicatario al Ayuntamiento, por semestres mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se le indique. El primer pago se realizará los 5 primeros días del mes de mayo y los 5 primeros días del mes de noviembre. Si por cualquier circunstancia se finalizará el contrato sin completar el año se abonará en proporción al tiempo que se gestione el servicio.

5.- El precio de adjudicación se revisará conforme a la variación del índice de precios al consumo con efectos del 1 de Enero de cada año y con referencia a los índices del 31 de Diciembre del año anterior.

6.- El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.400 euros (IVA excluido). Este valor representa el volumen de negocio estimado, incluidas las posibles prórrogas, y que se calcula siempre a la baja.

CLÁUSULA III.- VIGENCIA DEL CONTRATO

1.- El contrato tendrá una duración de 1 año a contar desde la fecha de firma del contrato administrativo, siendo prorrogable de año en año hasta el máximo de cuatro años, si no es denunciado previamente por ninguna de las partes. El adjudicatario deberá comunicar al ayuntamiento con una antelación mínima de 3 meses, su intención de no prorrogar el contrato. De lo contrario, deberá indemnizar al Ayuntamiento los posibles perjuicios que le fueren irrogados. Por su parte, el Ayuntamiento, a través de su Alcalde-Presidente, deberá comunicar al adjudicatario con una antelación mínima de 1 mes, su intención de no prorrogar el contrato.

2.- Se establece un período de prueba de 3 meses. En el supuesto de que, durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Torrelacárcel no estuviese conforme con la gestión y explotación del adjudicatario, el contrato quedará resuelto automáticamente, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

3.- El inicio efectivo del contrato será el día que se establezca por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel).

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

CLÁUSULA IV.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE, PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

1.- El presente pliego de cláusulas, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y en la Plataforma de Contratación del Estado

2.- Podrá ser consultado hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1.- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.o documento similar que identifique a la persona que presenta la oferta, o en el caso de persona jurídica, de su representante.

En cuanto a personas jurídicas, además, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Se aportará declaración responsable (anexo I) de no estar incurso en la prohibición de contratar.

2.-En todo caso se deberá justificar la disposición del carnet de manipulador de alimentos o solicitud de inicio de curso para su obtención.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante declaración apropiada de entidades financieras.

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

3.2 La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse con una relación de los principales servicios o trabajos realizados que incluya fechas y trabajo realizado, público o privado, de los mismos, el cual deberá estar justificado mediante documento público o privado que lo acredite o con certificado de vida laboral emitida por órgano competente.

CLÁUSULA VI.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. PRESENTACIÓN MANUAL.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido al carácter especializado de la contratación puesto que para las personas jurídicas o físicas que puedan estar interesadas en esta licitación el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles ya que no suelen estar en contacto ni con la Plataforma de Contratación del Estado ni con, en general, sistemas electrónicos de transmisión.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en C/ Mayor nº 25 , en horario de 11:00 a 13:00, dentro del plazo de 20 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Se pueden remitir las ofertas por correo certificado siempre y cuando se envíe correo electrónico comunicando el envío junto con un justificante de dicho envío. En el asunto del correo deben indicar “SUBASTA MULTISERVICIO” y debe remitirse al correo del ayuntamiento “ayuntamiento@torrelacarcel.es. De no remitirse dicho aviso las ofertas que no se hayan recibido el día en la que se constituya la mesa de contratación se considerarán fuera de plazo.

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

3.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

4.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre «Proposición para licitar a la contratación de la concesión de servicio de gestión del Multiservicio».

Dentro del sobre, se incorporarán otros 3 sobres con las siguientes denominaciones:

SOBRE«A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento similar que identifique a la persona que presenta la oferta, o en el caso de persona jurídica, de su representante.

b) En cuanto a personas jurídicas, además, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Una declaración responsable (anexo I) de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al siguiente texto:

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a , con NIF n.º , con domicilio a efectos de notificaciones en
teléfono de contacto , en su nombre y/o en
representación de la Entidad , con CIF n.º , con
domicilio en bajo su personal
responsabilidad y a efectos de su participación en la licitación de la gestión del MULTISERVICIO
RURAL “EL JILOCA” sito en calle C/ Medio, nº 18 del municipio de Torrelacárcel que
incluye: BAR RESTAURANTE y SERVICIO DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN (de todo tipo
de bienes de primera necesidad)
DECLARA

PRIMERO. - Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación convocada por el Ayuntamiento de para el Contrato Administrativo Especial de “explotación de bar-restaurante y comercio”

SEGUNDO. - Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.*
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y, además, no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes*

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es*
_____.

TERCERO. - Que en caso de ser propuesto como adjudicatario, se compromete a presentar la documentación acreditativa de tales extremos conforme a la cláusula XII -del pliego de cláusulas administrativas que rige el citado contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación, ante el Ayuntamiento de Torrelacárcel, firma la presente declaración.

En , a de de 2022

EL LICITADOR,

Fdo.: _____.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Copia compulsada del carnet de manipulador de alimentos o de la solicitud de inicio del curso para su obtención.

e) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONOMICA

D/D^a , con NIF n^o , con domicilio a efectos de notificaciones en teléfono de contacto , en su nombre y/o en representación de la Entidad , con CIF n.º , con domicilio en bajo su personal responsabilidad y a efectos de su participación en la licitación de la gestión del MULTISERVICIO RURAL “EL JILOCA” sito en calle C/ Medio, nº 18 del municipio de Torrelacárcel que incluye: BAR RESTAURANTE y SERVICIO DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN (de todo tipo de bienes de primera necesidad)

Hago constar:

Que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/mes.

En a de de 2022

EL LICITADOR,

Fdo.: _____.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- Experiencia. 1,5 puntos (0,5 punto por año -no se valorarán periodos inferiores al año-)
- Situación Familiar. 10 puntos (3 punto por niño en edad escolar de primaria 2022-2023, aumentando 1 punto para cada niño que tenga menor edad de la escolar).
- Reducción del cierre por periodos vacacionales: 1,5 puntos (0,10 puntos por día)
- Ampliación plazo apertura al público. 1 puntos (a 0,25 puntos por cada hora que se amplíe de lunes a domingo según los 3 horarios previstos en el apartado 3 del PPT. No se admitirán si no se especifica claramente la ampliación en cada horario).
- Mejoras adicionales para la prestación del servicio 1 puntos (0,5 puntos por mejora que deberá detallarse y no coincidirá con los anteriores aspectos)

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

CLÁUSULA VII Criterios de Valoración y adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Mayor canon anual, hasta un máximo de 1 punto:

. Mejor precio ofertado: 1 puntos

Resto de ofertas:

$$A = 1 \times \frac{\text{Oferta de la empresa a valorar}}{\text{Oferta de mejor precio ofertado}}$$

— Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Se establecen los siguientes aspectos objeto de negociación:

- Experiencia. 1,5 puntos (0,5 punto por año -no se valorarán periodos inferiores al año-)
- Situación Familiar. 10 puntos (3 punto por niño en edad escolar de primaria 2022-2023, aumentando 1 punto para cada niño que tenga menor edad de la escolar).
- Reducción del cierre por periodos vacacionales: 1,5 puntos (0,10 puntos por día)
- Ampliación plazo apertura al público. 1 puntos (a 0,25 puntos por cada hora que se amplíe de lunes a domingo según los 3 horarios previstos en el apartado 3 del PPT. No se admitirán si no se especifica claramente la ampliación en cada horario).
- Mejoras adicionales para la prestación del servicio 1 puntos (0,5 puntos por mejora que deberá detallarse y no coincidirá con los anteriores aspectos)

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

CLÁUSULA VIII.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes

CLÁUSULA IX.- PREFERENCIA DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATE

1.- Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: El de mayor puntuación en “Años de Gestión”.
- 2º: El de mayor puntuación en “Precio”.

CLÁUSULA X.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Composición de la Mesa de Contratación:

PRESIDENTE:

Pascual Soriano Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelacárcel

VOCALES:

Titular: Sonia Casino Navarrete, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Torrelacárcel.

Titular: Técnico/a designado por la Diputación Provincial de Teruel o la Comarca Comunidad de Teruel.

Sustituto: Técnico designado por la Diputación Provincial de Teruel o la Comarca Comunidad de Teruel.

Actuará como Secretario de la Mesa, Sonia Casino Navarrete, Secretario del Ayuntamiento de Torrelacárcel

CLÁUSULA XI.- APERTURA DE PROPOSICIONES. SOBRES

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, cuya fecha se anunciará en la plataforma de contratación con 1 semana de antelación.

Una vez constituida se procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B» y sobre «C», para su puntuación. Igualmente, si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA XII.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otra que fuera necesaria.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA XIII.- GARANTÍA DEFINITIVA

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de mil euros.

La garantía se depositará ante el órgano de contratación.

CLÁUSULA XIV Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos

CLÁUSULA XV. Principio de riesgo y ventura

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionado como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA XVI. Responsable del contrato

La dirección e inspección de las prestaciones incluidas en el presente contrato corresponde a la Alcaldía-Presidencia

CLAUSULA XVII.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El arrendatario estará obligado a:

Utilizar el inmueble para destinarlo a Bar y tienda, conforme a su propia naturaleza.

Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de bar y tienda, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

Abonar la renta conforme se establece en el presente pliego.

Los gastos de consumo de luz serán por cuenta del concesionario cuando estos superen la cantidad de 3.000 euros anuales (impuestos incluidos)

Los gastos de consumo de calefacción serán por cuenta del concesionario a partir de la cantidad de 1.000.-€ anuales (impuestos incluidos).

Serán de cuenta del concesionario todos los demás gastos inherentes a la normal explotación del servicio

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

Obligación de suscribir a su cargo antes del comienzo de la explotación del inmueble objeto de concesión un seguro cuya póliza cubra el continente y el contenido del Multiservicio y otro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000,00 euros por siniestro. Ambos deberán renovarse cada año hasta el final de la concesión.

El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

Gestionar y explotar la actividad de forma directa, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte, la explotación, salvo que sea por causa justificada que será apreciada por el Ayuntamiento y autorizada.

No cambiar el destino de las instalaciones.

Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, las obras e instalaciones.

Serán por su cuenta las averías de uso corriente, la reparación de mobiliario, máquinas, menaje y enseres propios de la gestión del centro.

Facilitar cuantos elementos y útiles sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, así como las máquinas que precise y su adecuada conservación.

Responsabilidad en la producción de los daños que se causaran como consecuencia del funcionamiento del servicio.

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños que puedan derivarse.

Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo de un mes desde la finalización de la concesión, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

La contratación del personal necesario para cumplir satisfactoriamente el servicio convenido.

Todas las que se deriven de su carácter de empresario, respecto al personal que contrate para la ejecución de los trabajos convenidos, siendo facultad de la misma la organización del trabajo y la disciplina de su personal. El personal, en todo momento, tendrá la condición de empleado del concesionario, no existiendo ninguna relación entre el personal y el Ayuntamiento.

El pago de las cuotas de la Seguridad Social, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten su debido cumplimiento.

El cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de seguridad social.

El concierto y pago del seguro de riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de seguros creados o que en lo sucesivo fueren exigibles, a cuyo efecto deberá tener

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

El adjudicatario se compromete a recibir los cursos de formación que realice la Cámara de Comercio e Industria de Teruel para la gestión de Multiservicio Rural, así como a mantener la imagen corporativa y cumplir el manual de procedimiento que le entregará la Cámara de Comercio e Industria de Teruel.

El deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Obligación de mantener la vecindad en Torrelacárcel de toda la unidad familiar durante el tiempo que dure la concesión, debiendo acreditarse mediante certificado de empadronamiento.

Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en este Pliego durante la duración del contrato. (Mantenimiento, seguros, vecindad etc.).

Dar cumplimiento a los horarios de apertura establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Todas aquellas que deriven de la normativa vigente y que sean de aplicación esta instalación.

CLÁUSULA XVIII. Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Facilitar la realización de la actividad.

Facultades del ayuntamiento

-Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

-Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

-Imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón de las infracciones que pudieran cometerse.

-Modificar justificadamente los horarios y días de apertura en función de las necesidades y demanda de los vecinos.

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

CLÁUSULA XIX. Modificación del contrato

1. El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.
2. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.
3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP

CLÁUSULA XX. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración

CLÁUSULA XXI. Resolución

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y demás previstos de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato, además de las contempladas en este pliego y de las legalmente previstas en los artículos 211 y demás previstos de la LCSP, las siguientes:

- La falta de pago del canon anual correspondiente al año en curso y de los gastos que obligatoriamente tiene que asumir el adjudicatario.
- Incumplir reiteradamente el horario de apertura al público.
- Incumplir reiteradamente las normas sobre vigilancia, control e inspección sanitaria, así como los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA XXII Prerrogativas

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación aplicable.

Ayuntamiento de Torrelacárcel (Teruel)

Plaza Mayor, 25 Teléfono 978 86 02 89 Fax 978 86 13 03 ayuntamiento@torrelacarcel.es

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, contra cuyos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA XXIII. Plazos

En el caso de que se otorgue cualquier tipo de plazo a los licitadores para que aporten documentación y éste finalice en sábado, o día que por otras razones el Ayuntamiento se encuentre cerrado, éste se prorrogará al siguiente día hábil.

CLÁUSULA XXIV. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el pliego que antecede fue aprobado por la Alcaldía mediante resolución de fecha 21 de noviembre de 2022.

LA SECRETARIA,

Sonia Casino Navarrete